



Resolución Presidencial
Instituto Nacional Penitenciario N° 155-2019-INPE/P
Lima, 19 JUN. 2019

VISTOS, el Oficio N° 604-2019-INPE/09.03 de fecha 27 de mayo de 2019 e Informe N° 083-2019-INPE/09.03 de fecha 28 de mayo de 2019 de la Unidad de Logística, el Oficio N° 658-2019-INPE/09 de fecha 03 de junio de 2019 de la Oficina General de Administración; así como, el Informe N° 165-2019-INPE/08 de fecha 12 de junio de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133° del Decreto Legislativo N° 654, que aprobó el Código de Ejecución Penal, modificado por Decreto Legislativo N° 1328 señala que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que varias Entidades pueden consolidar la contratación de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades comunes, mediante un procedimiento de selección único, a fin de alcanzar condiciones más ventajosas para el Estado a través de la agregación de demanda, conforme a lo establecido en el reglamento;

Que, el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que las Compras Corporativas pueden ser facultativas, para lo cual las Entidades celebran un convenio interinstitucional, u obligatorias, cuando se establezca mediante decreto supremo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; añadiendo que los bienes y servicios en general que pueden ser objeto de compras corporativas son susceptibles de ser homogeneizados;

Que, el numeral 108.1 del artículo 108° del acotado decreto supremo, refiere que para las compras corporativas que se realicen de manera facultativa, se elaboran uno o varios convenios que son suscritos por los funcionarios competentes de las Entidades participantes. Mediante directiva el OSCE aprueba el formato estándar de convenio, el cual es de uso obligatorio para las mismas. El Titular de la Entidad dispone la gestión del presupuesto necesario para participar en la Compra Corporativa Facultativa;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario, establece que mediante resolución del Titular de la Entidad se podrá disponer procesos de compra corporativa, de conformidad con la legislación de la materia, estando todas las unidades ejecutoras del INPE obligadas a participar en dichos procesos. Para estos efectos, la resolución del Titular reemplaza al convenio de cooperación interinstitucional;

Que, mediante Oficio N° 604-2019-INPE/09.03 de fecha 27 de mayo de 2019 e Informe N° 083-2019-INPE/09.03 de fecha 28 de mayo de 2019, la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, señala que con Informe N° 019-2019-INPE/09.03 de fecha 26 de febrero de 2019, se propuso para el presente ejercicio presupuestal la contratación de diversos bienes y servicios a través del procedimiento de compras corporativas facultativas, habiéndose aprobado la contratación de municiones, candados y radios, mediante Resolución Presidencial N° 130-2019-INPE/P de fecha 17 de mayo de 2019; no obstante, persiste la necesidad de contratar los servicios de seguros patrimoniales, servicio de telefonía móvil y servicio de seguro vehicular para la Sede Central del Instituto Nacional Penitenciario y Oficinas Regionales; motivo por



19 JUN 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

el cual, solicita la autorización respectiva, con el fin de iniciar la convocatoria de los servicios antes acotados a través del mecanismo de compra corporativa facultativa, señalando lo siguiente:

- "La realización de un procedimiento de selección único de los servicios de telefonía móvil, seguro patrimonial y seguro vehicular a través de la Contratación de Compra Corporativa Facultativa, para las oficinas regionales, oficina de infraestructura penitenciaria y la oficina de la Sede Central del Instituto Nacional Penitenciario a nivel nacional, ha permitido un ahorro sustancial de gasto al Estado de S/1'007,446.62 soles.
- Se ha logrado condiciones más ventajosas para las entidades participantes, logrando un mejor control y seguimiento de los servicios bajo la supervisión de los Equipos de Patrimonio, Equipo de Transporte y la Oficina de Sistemas de Información de la sede central, minimizando además los costos administrativos, de tiempo y de recursos humanos.
- Se ha logrado una mayor articulación entre las distintas oficinas regionales a nivel nacional, garantizando además un oportuno abastecimiento de los servicios de telefonía móvil, seguros patrimoniales y vehiculares, permitiendo que el Instituto Nacional Penitenciario cumpla con los fines encomendados, logrando el fortalecimiento del sistema penitenciario a nivel nacional.
- Durante el año 2018, se logró que todas las oficinas regionales a nivel nacional participen en la compra corporativa para el servicio de telefonía móvil, permitiendo que el operador sea un proveedor único, habiendo sido en el pasado diversos operadores".

Que, en dicho contexto, mediante Oficio N° 658-2019-INPE/09 de fecha 03 de junio de 2019 la Oficina General de Administración, solicita la emisión de la resolución respectiva a fin de poder realizar las citadas compras corporativas facultativas;

Que, mediante Informe N° 165-2019-INPE/08 de fecha 12 de junio de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1328, permite que esta entidad realice compras corporativas; sin embargo, para que la misma se concrete se debe emitir una resolución autoritativa la cual reemplazará al convenio de cooperación interinstitucional que para estos efectos, exige la normativa de contrataciones pública vigente; asimismo, a través del citado informe, dicho órgano de asesoramiento recomienda que al autorizarse la misma, se instituya como encargado de realizar la fase de actos preparatorios y del procedimiento de selección de la referida compra corporativa a la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, conforme a la normativa de contrataciones del Estado;

Que, a fin de mejorar la calidad del gasto público, aprovechando las bondades de la economía de escala y en atención a los principios de eficiencia y eficacia que rigen la contratación pública; y, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta atendible acceder a lo solicitado por la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio pertinente;

Contándose con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo N° 654, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario y las Resoluciones Supremas N° 142-2016-JUS; N° 271-2017-JUS y N° 151-2018-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la realización de las compras corporativas facultativas para la contratación del servicio de seguros patrimoniales, servicio de telefonía móvil y servicio de seguro vehicular para la Sede Central del Instituto Nacional Penitenciario y Oficinas Regionales, instituyéndose como encargada de las mismas a la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que todas las unidades ejecutoras del Instituto Nacional Penitenciario remitan sus requerimientos, especificaciones técnicas o términos de referencia y toda información que sea necesaria, para que la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración pueda cumplir cabalmente el encargo dispuesto por la presente resolución.



Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 155-2019-INPE/P

ARTICULO 3°.- PRECISAR, que lo dispuesto por la presente resolución, no exime a la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, de acuerdo al marco normativo vigente.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Oficina General de Administración, remita a esta Presidencia, al final de cada compra corporativa a que se refiere la presente resolución, un informe documentado sobre la mejora sustancial obtenida en el gasto público con dichas compras, sin perjuicio de las obligaciones que le fija la normativa de contrataciones del Estado.

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución a las Oficinas Regionales, Oficina de Sistemas de Información, Oficina General de Administración, a la Unidad de Logística y al Órgano de Control Institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese;

Carlos Romero R.



